PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO No. 6773 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y M&D MEDICAL DEVICES S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con **NIT. 900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **JESMY ALEJANDRA MARIÑO REYES,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **52.396.500**, actuando en calidad de Representante Legal de **M&D MEDICAL DEVICES S.A.S.**., con NIT **830.053.126-8** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Prórroga, previa a las siguientes consideraciones: **1.**Que el día Dieciocho (18) de agosto de 2022, se suscribió el contrato No.6773 de 2022, con inicio a partir del Trece (13) de septiembre de 2022, por valor de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($317.263.864) M/CTE.**, cuyo objeto es: "***NEGOCIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DEL CAPS CANDELARIA LA NUEVA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E"*** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES. 2.** Que el Contrato No. 6773 de 2022, surgió de la ISI N° 001 de 2022, que se adelantó por la EGAT a través de subasta inversa electrónica. **3.** Que el día Veintiséis (26) de Diciembre de 2022, se suscribió ***Prórroga No. 601*****,** ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Trece (1) de Enero de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Mayo de 2023**. 4.** Que, mediante solicitud escrita recibida en el mes de Mayo de 2023, la Supervisora junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *"Se solicita realizar prórroga del contrato, lo anterior con motivo de que no se cuenta con la totalidad de las pre - instalaciones eléctricas requeridas, lo que genera un retraso en el proceso de entrega, montaje y recepción técnica a satisfacción de la dotación objeto del contrato "negociación y adquisición de equipos biomédicos, mobiliario y demás elementos para la dotación del CAPS Candelaria La Nueva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E." , de acuerdo a lo expuesto anteriormente y con el fin de llevar a cabo de manera integral las actividades planteadas en el objeto contractual se hace necesario aumentar el tiempo de ejecución del contrato por un mes y así obtener el resultado esperado en la estación, recibiendo a satisfacción y puesta en funcionamiento del equipo de rayos X fijo digital del centro de salud candelaria la nueva"* **5.** Que el contrato No.6773 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución No.887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **6.** Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 19. DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS. **7.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Junio de 2023 hasta el Treinta (30) de Junio de 2023**. **SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA.** La presente Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica